

8474



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Servicio de  
Relaciones  
Internacionales

CONICET



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**Entre**  
**Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**  
**y**  
**La Universidad de la República**

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Salamone, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **Universidad de la República** denominada en adelante "**UDELAR**" (RUT: 214393430017) con domicilio legal en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, y representada en este acto por su Rector interino Alvaro Mombrú Rodríguez quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 51/2025 de fecha 04 de febrero de 2025, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos:

CONSIDERANDO la importancia de mantener relaciones académicas y científicas entre ambas instituciones, favorecer la movilidad de investigadores y docentes y encaminar y profundizar actividades de formación, investigación, transferencia y vinculación científico-tecnológica, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

1.1.- El presente Convenio tiene por objeto el análisis, evaluación y estimación de Servicios y diservicios ecosistémicos por parte del bosque urbano del área metropolitana (Montevideo y Mendoza -KOPPEN) en vistas a mitigar y mejorar los escenarios presentes y futuros de cambio climático, en concordancia con el Plan de Trabajo que se encuentra en el anexo I del presente convenio.

**SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA:**

2.1.- Para el desarrollo de las actividades del presente convenio se designan a:  
- Instituto de Ambiente, Hábitat y Energía (INAHE) CCT CONICET-Mendoza  
- Departamento Forestal - Facultad de Agronomía - Udelar.

**TERCERA. RESPONSABLES TÉCNICOS:**

3.1.- Se designan los siguientes responsables del presente Convenio:  
3.1.1.- CONICET designa como responsable técnico a Claudia F. Martínez  
3.1.2.- La UDELAR designa como responsable administrativo a Ana Paula Coelho

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

4.1.- EL CONICET se compromete a:

CONVE-2025-29881545-APN-CONICET#JGM



- 4.1.1.** Cooperar, en los términos del plan de trabajo acordado en el Anexo I, para que el Convenio alcance los objetivos descritos en el mismo
- 4.1.2.** Proporcionar a las PARTES información sobre los recursos recibidos y el respectivo estado de ejecución de los proyectos aprobados y a postular, en los términos de este Convenio
- 4.2.-** La UDELAR se compromete a:
- 4.2.1.** Cooperar, en los términos del plan de trabajo, para que el Convenio alcance los objetivos descritos en el mismo
- 4.2.2.** Proporcionar a las PARTES información sobre los recursos recibidos y el respectivo estado de ejecución de los proyectos aprobados y a postular, en los términos de este Convenio.

**QUINTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:**

- 5.1.** Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos. Estos resultados incluyen los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, diseños y modelos industriales, derechos de obtentor de variedades vegetales, denominaciones de origen, derechos de autor u otras formas de protección legal, y/o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.
- 5.2.-** Los resultados de la realización de este proyecto serán propiedad de las Partes en proporción al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las partes celebrar un convenio específico a efectos de su eventual protección, la participación de cada una de las partes en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.
- 5.3.** Sin perjuicio de lo expresado, cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, software, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos legalmente o no, obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- 5.4** Los derechos de la Propiedad Intelectual que le correspondan a UDELAR se rigen por lo dispuesto internamente en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 (RES. N°91) y demás normas concordantes y complementarias. Dicha norma aplica de manera exclusiva a los funcionarios y estudiantes de la Udelar.
- 5.5.** Las Partes podrán disponer de toda información científica que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores.



En las publicaciones científico académicas constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

En caso de tratarse de publicaciones periodísticas, las Partes acordarán por escrito qué aspectos de la información desarrollada en el marco de este Convenio podrán divulgarse o publicarse y en qué modo.

Las Partes, a través de sus Representantes Técnicos/as, se enviarán recíprocamente el borrador de la publicación que se pretende realizar y se lo remitirán a sus áreas de prensa respectivas para acordar el contenido a ser publicado. La Parte receptora deberá dar una respuesta dentro del plazo de veinte (20) días corridos y podrá formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro del plazo de veinte días corridos luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización.

#### **SEXTA. UTILIZACIÓN DE MARCAS, LOGOS Y EMBLEMAS:**

- 6.1.- Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.
- 6.2.- En los casos en que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas se quisieran utilizar con un fin económico, se deberá contar con la expresa autorización de las otras Partes instrumentada por escrito, y se deberá hacer una valoración económica del uso pretendido.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:**

- 7.1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, proveniente de la otra Parte, anterior o posterior a la firma del presente, sin contar con autorización previa por escrito de la otra Parte, con excepción de lo establecido para las publicaciones científicas.
- 7.2. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.
- 7.3. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- 7.4. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este Convenio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo.
- 7.5. No será considerada Información confidencial aquella que: a) la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; b) sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; c) la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; d) que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; e) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin



relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; f) que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente, previa conformidad de ambas partes. El mencionado artículo es de aplicación exclusiva para UDELAR, debiendo informar al CONICET y tener su consentimiento para poder divulgar dicha información.

**OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL:**

- 8.1.- El presente Convenio no constituye ni pretende constituir ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo. Por lo tanto, estas últimas, no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

**NOVENA. DURACIÓN:**

- 9.1.- El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años contado a partir de su fecha de suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de las Partes.

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

- 10.1.- El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta días de la fecha en que se pretende su resolución.
- 10.2.- La resolución no dará derecho a reclamar indemnización alguna, por ningún concepto, a ninguna de las Partes.
- 10.3.- En caso de existir trabajos en curso de ejecución, las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas, en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

- 11.1.- Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a un Tribunal Arbitral internacional de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES:**

- 12.1.- A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

**CONICET:** Godoy Cruz 2290– (C1425FQB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. At. Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico-Cooperación Internacional



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Servicio de  
Relaciones  
Internacionales



**UDELAR:** Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay. At. Universidad de la República, Servicio de Relaciones internacionales.

**12.2.-** O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario o su representante.

**DÉCIMA TERCERA. DE FORMA:**

**13.1.-** En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto del presente Convenio que se integra con DOCE (13) cláusulas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Montevideo.

Firmado digitalmente  
por: CN=GONZALO VICCI GIANOTTI,  
SERIALNUMBER=DNI18570784,  
C=UY  
Fecha: 12/03/2025 12:45:20 -0300

Dr. Daniel Salamone  
Presidente  
CONICET

Gonzalo Vicci Gianotti  
Presidente del SRI  
UDELAR



## Anexo I “Plan de Trabajo”

### Objetivo General:

Estimación de servicios Ecosistémicos y diservicios por parte del bosque urbano del área metropolitana de dos ciudades sudamericanas con semejante ubicación latitudinal y con diferentes patrones climáticos (Montevideo CFa y Mendoza BWk).

### Preguntas de investigación:

1. ¿El balance entre servicios y diservicios entre ambas ciudades dependen del clima o se relacionan a él?
2. ¿Qué tan riesgosos son los árboles en alineación de calles en comparación con los ubicados en parques urbanos?
3. ¿Qué especies forestales urbanas hay en cada ciudad y cuál es su estado vegetativo, frecuencia y dominancia?

### A.- TAREAS A LLEVAR A CABO

NNº	Denominación	Descripción
1	Revisión bibliográfica	Búsqueda bibliográfica actualizada respecto de la temática a desarrollar en forma comparativa para las ciudades de Montevideo y Mendoza: Servicios y diservicios del arbolado urbano. Relevamiento de las condiciones actuales de la cobertura vegetal, mapas climáticos, mapas de ruido, factores contaminantes.
2	Delimitación del área de estudio	Para ambas ciudades de estudio: Montevideo y Mendoza se delimitarán los escenarios a comparar en base a la revisión bibliográfica realizada. Tomando dos parques urbanos y dos ejes de calles con arbolado en alineación, con una longitud mínima de según datos de la bibliografía, con homogeneidad de especies, densidad constructiva semejante (alta, media o baja medida en $m^3/m^2$ ) y en estaciones contrastantes (verano e invierno).
3	Diagnóstico y Análisis de datos existentes	Relevamiento de las variables existentes y condicionantes de cada escenario de estudio para elaborar un diagnóstico. Cálculo de indicadores: de riesgo, de biodiversidad, de mitigación de ruido, de particulado, etc. Análisis de las variables existentes en cada caso – comunes y diferenciales- y primeras correlaciones de la presencia/porcentaje de la cobertura forestal con servicios y diservicios para el ajuste de metodologías de medición y de recolección de datos a campo.



4	Mediciones	<p>1. Complementar datos existentes con una nueva colecta de datos a campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fitosanidad y evaluación del riesgo</li> <li>- Biodiversidad – Cobertura forestal</li> <li>- Crecimiento</li> <li>- Ruido</li> <li>- Contaminantes particulados y otros</li> <li>- Confort térmico</li> </ul> <p>2. Uso de softwares específicos para complementar y ajustar las mediciones a campo con simulaciones y cálculos numéricos.</p>
5	Procesamiento de datos	Análisis estadísticos de los datos colectados. Cálculo de estadígrafos e inferencia estadística (multivariado, PCA, ANOVA, etc.). Modelación de variables para ambas ciudades de estudio.
6	Resultados y conclusiones	En base al desarrollo de las etapas previas, se elaborarán las conclusiones y recomendaciones derivadas de los resultados obtenidos. Publicación de resultados en revistas indexadas y congresos de la especialidad.
7	Transferencias y vinculación con el medio socio-productivo	Transmitir y comunicar los resultados obtenidos a los gestores del bosque urbano, en particular los agentes municipales encargados del manejo del arbolado público y los espacios abiertos forestados. Realización de talleres de transferencia y capacitación en evaluación de riesgo y balance de servicios ecosistémicos.
8	Postulación para Movilidad académica y pedido de subsidios	<p>1- Intercambio de investigadores, docentes y estudiantes participantes de este plan de trabajo.</p> <p>2- Postulación a subsidios económicos y proyectos que complementen la financiación de este plan de trabajo.</p>

#### B.- CRONOGRAMA DE TAREAS

Táctica	Año 1											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	x	x	x									
2			x	x								
3				x	x	x	x					



<b>4</b>							x	x	x	x	x	x
<b>6</b>					x	x	x	x	x	x	x	x
<b>8</b>						x	x	x	x	x	x	x

Tarea	Año 2											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<b>5</b>	x	x	x	x	x							
<b>6</b>					x	x	x	x	x	x	x	x
<b>7</b>						x	x	x	x	x	x	x
<b>8</b>						x	x	x	x	x	x	x

Nota: Indicar con una cruz los meses que demandan cada tarea. Agregar otro cuadro de tareas por año de ser necesario.-

#### C.- RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

1. Inventario y diagnóstico de las especies forestales urbanas presentes en las dos ciudades de estudio, relevando estado vegetativo, representatividad y convivencia o interferencia con la infraestructura de servicios urbanos.
2. Corroborar si el balance entre los servicios y diservicios del bosque urbano es positivo, es decir, sus prestaciones ambientales aportan con relación a la regulación del microclima, soporte, provisión y beneficios culturales.
3. Mapeo de las condiciones de riesgo con respecto a la estructura y fitosanidad, de árboles urbanos implantados tanto en alineación como en plazas y parques urbanos.
4. Elaboración de propuestas de manejo de la forestación urbana, en particular enfocadas en potenciar los servicios ecosistémicos relevados y mitigar las condiciones de peligro en áreas de mayor uso y ocupación.
5. Propuestas de directrices para la gestión eficiente de los árboles urbanos. Transferencia de los resultados mediante capacitaciones específicas, programas de educación ambiental y talleres participativos de evaluaciones de los árboles a instituciones públicas, organismos de gestión y administración del bosque urbano; como también a colegios profesionales asociados a la producción del hábitat y al cuidado de los árboles.



**D.- GRUPO DE TRABAJO**

Apellido	Nombre	Institución	Cargo	Función
Coelho Duarte	Ana Paula	FAGRO/UDELAR	Profesora Adjunta – Dra. Ing. Ftal.	Titular
Martinez	Claudia Fernanda	INAHE/CONICET	Investigadora Adjunta – Dra. Ing. Agr.	Titular
Correa	Erica	INAHE/CONICET	Investigadora Principal – Dra. en Energías Renovables	Colaboradora
Ahumada	Rocío A.	INAHE/CONICET	Becaria Doctoral Conicet – Ing. Agr.	Colaboradora
Jolochin	Gabriela	FAGRO/UDELAR	Profesora Ing. Agr. Asistente	Colaboradora
Dodera	Rafael	FAGRO/UDELAR	Profesor Ing. Agr. Asistente	Colaborador



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2025-29881545-APN-CONICET#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** Convenio CONICET-UDELAR (Uruguay) EX-2024-47564774- -APN-GDCT#CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.03.21 15:26:19 -03:00

DANIEL FELIPE SALAMONE  
Presidente  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.03.21 15:26:19 -03:00